# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

LUNES I DE MAYO DE 1837.

† San Felipe y Santiago apóstoles.

Sale el sol á las 5 y 9 minutos y ponese á las 6 y 51 minutos.

### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

digiéndose esde paso por aspediente partugular en duc ente

Sesion del dia 6 de abril.

Se abrió á las diez y media. According toto ob habilidisegmi

Fue leida y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. PRESIDBNTE. Orden del dia. Continua la discusion

del proyecto de reforma de Constitucion.

El Sr. TARANCON propone que al adjetivo católica, se añada apostólica romana. Trae para ello varias razones, y cita el ejemplo de otras constituciones que han hecho lo mismo, tales como la de

Francia de 1830, y la de Portugal.

El Sr. ESQUIVEL. Ha habido algunos señores que han creido necesario que en el artículo se consigne la tolerancia á fin de que cada uno pueda tener la creencia que le parezca. Si entre nosotros hubiera hombres de distintas religiones, yo no me conformaria con que se estableciera la tolerancia, porque iria hasta pedir la libertad de cultos; pero cuando entre nosotros no hay mas que una religion, ¿qué necesidad puede haber de que se establezca la tolerancia? Yo distinguiré la libertad de pensamiento de la libertad de esta manifestacion, porque la libertad del pensamiento no puede coartarse en manera ninguna, al paso que la manifestacion de él sí puede ser coartada. Se dice que se establezca la tolerancia de opiniones religiosas, pero ¿quién tiene fuerza para comprimir las opiniones? No hay ningun tribunal que alcance á ello; y por lo tanto, yo considero inútil esta adicion que algunos señores han propuesto. Si se trata de la manifestacion de estas opiniones, de estos pensamientos, ¿quién podrá asegurarme que de su manifestacion ya sea en política, ya enreligion, no podrá resultar el trastorno de un Estado? Yo me alegraré de que lleguemos cuanto antes á una época en que los ciudadanos prescindan y no se cuiden para sus relaciones de las opiniones políticas y religiosas de los demas; pero por desgracia no estamos todavía en esa época. Señores, la tolerancia es precursora de la libertad, y ni una ni otra se establecen por las leyes, sino que las dos son hijas de la ilustracion, las dos las introduce el tiempo. Digo mas, señores, hasta me parece la insultante que se insertara en el articulo la tolerancia religiosa. Long cometed qui del la de

Voy ahora á-hacerme cargo de algunas observaciones presentadas en contra de este artículo por varios señores diputados. El señor
ministro de gracia y justicia dijo que entre Dios y el hombre no hay
mas juez que la conciencia de este, espresion tomada yo sé de donde; pero no basta tomar las espresiones de cualquiera parte, sino
que es necesario analizarlas y no decirlas asi tan generalmente. En
la religion hay dos cosas que considerar; la moral y el dogma: verdaderamente en el dogma no hay más juez para el hombre que su
propia conciencia. ¿Pero sucede lo mismo en la moral? No; y tan
lejos de ello no puedo meos de decir que la espresion del Sr. ministro de gracia y justicia me parece anárquica bajo este punto de
vista: porque ¿quién duda que el gobierno tendria autoridad para
intervenir en la tolerancia ó intolerancia de una religion que tuvie-

se máximas de moral contrarias á las nuestras?

El Sr. LOPEZ. Supuesto que cuantos me han precedido en esta discusion la han mirado por el lado religioso, civil y político,

seguiré el mismo camino aunque brevemente.

Parece imposible que la ambicion, el interes, el fanatismo y otra porcion de pasiones á cual mas miserables, hayan podido hacer de una religion que es toda mansedumbre, paz y caridad, una religion de sangre y de venganza; ábrase sino la historia y véase desde el principio del cristianismo cuantos trastornos ha habido por esta causa, y cuantas ideas y opiniones contrarias se observan desde el principio relativas á la religion, antes de la época de los emperadores. Orígenes, el mismo Orígenes decia que se debian admitir algunas proposiciones de los hereges con tal que no contrariasen el dogma, para atraerlos á la religion suya, y no se olvide que á esto mismo se acogieron algunos cristianos para evitar las persecuciones de los emperadores: despues de esta época fue cuando ya los emperadores se valieron de los obispos para que se impasiesen penas centra los

hereges, como se ve en la historia de Constantino; pero nótese que estas penas que se imponian á los hereges estaban reducidas á pecuniarias, pues la de muerte solo se aplicaba á los maniqueos. Siguió el tiempo y la ignorancia, y el trastorno general que entonces reinaban en lo que no tenia pequeña parte las doctrinas de las Cruzadas, llegaron hasta Inocencio III. Colocado este en la silla pontificia se enviaron por primera vez encargados de perseguir el pensamiento, y de aquí tuvo principio la inquisicion. Ya estoy en el discurso del señor Argüelles que tengo que rebatir. Tres años hace que resonó mi voz en este recinto por la primera vez, y desde entonces mis opiniones han estado acordes con las del señor Argüelles, y nunca he rebatido las ideas emitidas por S. S.: esta es la primera vez que no estamos conformes. Pero entro en la cuestion con tranquilidad porque creo que soy el intérprete de los derechos de la razon, de la justicia y de la humanidad.

Dijo el Sr. Argüetles que la España habia sido la nacion mas tolerante hasta fines del siglo XV, que habia sido necesario que el rey Di Fernando V emplease todo su influjo con Doña Isabel para que se estableciese la inquisicion en Castilia; esto para mí es una equivocacion el creer que no habia inquisicion en España hasta aquella época: entonces principió, es cierto, pero fue la inquisicion moderna, pues ya mucha antes existia, como lo prueba la historia.

Me resta solo habiar acerca de lo que ha dicho el Sr. Tarancon, que deseaba que el artículo fuese el mismo que tiene la constitucion de 812, y ya que no fuese aquel, que se anadieran las palabras á religion católica, apostólica romana. En cuanto á lo primero, ya la comision ha presentado este nuevo, y en cuanto á lo segundo, es cosa que no nos compete por cuanto este es un artículo de dogma, y esto pertenece á un concilio. Concluyo, pues, señores: yo no abogo por la libertad de cultos: yo solo pido que se esprese que ninguno pueda ser perseguido por sus opiniones religiosas. Señores, pensemos que estamos haciendo una obra que va a ser examinada por el mundo entero.

Los señores Sancho, ministro de gracia y justicia, Lopez y Ca-

ballero rectifican algunos hechos.

El Sr. OLOZAGA. Yo sin faltar a la circunspeccion con que debo hablar en este sitio, voy à presentar la cuestion con toda franqueza. Yo creo que está ya probado que en el estado actual de la sociedad española, no puede ser ningun español ni estrangero perseguido por sus ideas religiosas. Conceder lo que se pretende en este artículo es lo mismo que dar un fomento á las opiniones que sean contrarias á nuestra religion: de este modo llegará un día en que nos veamos envueltos entre muchas religiones. Yo hablo como diputado, como profano.

Yo pregunto, señores, ¿será un bien o será un ma! el que llegue un dia en que haya en España mas de una religion? Esta es la cuesetion, señores. Veamos, pues, si con efecto puede temerse en la sie fuacion particular de España el que alguno sea molestado por sus opiniones religiosas. Si yo por mi parte tuviera el menor escrupulo de que alguno podria ser molestado por este mutivo, ¿cómo habia de abogar porque no se pusiese la adición que algunos quieren hacer á este artículo? pero yo quiero que se me diga qué fundamento puede tener ese temor de persecución por opinion religiosa; ninguno, se-

fiores; á mi entender ninguno.

El único de los argumentos hechos hasta aquí que tiene algunos visos de razon, es el de decir que existen aun algunas disposiciones contrarias á esa libertad de opinion, y que si no se pone algunartículo sobre esta materia pueden renovarse las persecuciones. Esto, señores, en parte es inexacto, porque las córtes habran ya observado que en el artículo no se dice nada sobre que esta religion deberá ser la que profese en adelante: no mandándose, pues, nada en el código, no pueden quedar vigentes esas layes, pues no habiendo sancion no puede haber pena.

¿No existen otras leyes que ordenan mutilar y cortar la lengua á los testigos falsos? Existentes estan, y sin embargo no hay jueces que las apliquen, no hay fiscales que las pidan. Si esto sucede con estas leyes, ¿que no sucederá con las otras que no tienen ya ministros que les impongan? Yo creo, señores, que puede setar mas tranquilo el animo de los Sres. diputados sobre este punto; y si algo faltase para dar esa tranquilidad, yo me valdria de una especie del sehor Lopez, reducida a decir que segun una orden de la inquisicion todos los que estamos aqui somos hereges; véase, pues, si se nos conoce en la cara, o si eso nos coarta la libertad de emitir nuestras

opiniones.

Si para que vivan tranquilos los españoles no se necesita que se ponga esa adicion al artículo, pasemos a considear cual seria el resultado de ponerla. Esto, señores, nos traeria, como be dicho, nuevos cultos y sectas nuevas: av esto debe procifrarse? Señores, yo voy a confesar, que aunque mis años no son muchos, he pasado ya por esa opinion. A mí, señores, me sedujeron las obras de los filosofos del siglo pasado, que alarmados con los medios de que se había valido el partido clerical, dieron como era naturat, en el estremo contracio; hubo, pues, una reaccion que fue el siglo llamado por unos filosófico y por otros ateo: repito, señores, que aquellas obras me sedujeron; mi alma se indignaba y se encandencía cuando contemplaba que se habia llevado la tiranía hasta las opiniones, y pensaba siempre en la conveniencia de tener diferentes sectas las naciones. Cuando con motivo de acontecimientos sabidos de todos tuve que emprender largos viajes, vi práticamente esto mismo que tanto deseaba, y casi volvia á mís primeras ideas; pero todo esto, señores, no era mas que alimentarme con espectáculos nuevos; apenas profundicé un poco en el conocimiento de las sectas, conocia que la diferencia de cultos era uno de los grandes males que afligian á las naciones, y me felicito y me felicitaré porque esto no tenga lugar en España. Si la unidad en política, señores, es tan importante, ¿cómo no ha de importar tambien en religion? Se pasan, señores, los placeres del mundo, los consuelos de la razon, los halagos del mando; pero en todas esas situaciones el hombre se recoge dentro de si mismo, y entonces conocemos la necesidad de la contemplacion. Cuando una misma opinion religiosa domina á todos los individuos de una familia, cuando á esta la acontece una desgracia, todos hallan un consuelo comun, consuelo que no se encuentra donde hay diferencia de cultos; pues cuando uno de los hijos cree que su padre moribundo se salva por sus oraciones, el otro siente mas su pérdida eterna que su pérdida material.

Estendiéndose el principio se estenderan las consecuencias. Consideremos un pueblo que tiene los mismos intereses, que tiene una unidad de sentimientos, y veremos como forma un todo campacto. ay puede esto suceder en los pueblos donde se conoce la diferencia de sectas? Veamos igualmente la relacion de la religion con las costumbres. Por nuestras leyes restrictivas, por nuestros gobiernos anteriores, siempre tan suspicaces como injustos, se ha debilitado insensiblemente el gusto por la provision de renniones; pues bueno, veamos como á falta de fiestas cívicas han encontrado en la religion un medio de solazarse. ¿Que son si no nuestras romerías, donde todos concurren á divertirse sin daño de la religion? ¿ Podía, pues, hacerse esto en las naciones en que hubiera diferencia de opiniones

religiosas?

Pasemos de los pueblos á las naciones, aqué sería de los pueblos divididos ya por opiniones políticas si lo estuvieran tambien por las religiosas? ¿ Como habíamos nosotros de esperar el fin de la guerra civil? Mezclemos á la division política la religiosa, y jay de

la pocre España!

Ademas, señores, yo por mi parte compadezco a los que tienen que legislar donde hay diferentes religiones. Es sabido que todas las leyes tienen que tener en cuenta la religion de la mayoría de la nacion. Nosotros, señores, por nuestra parte tenemos la religion mas propicia á la causa de la libertad pues en ella se envuelve un gran principio de igualdad. Ella nos presenta á veces á los reyes iguales, y aun á veces inferiores á los demas lavando los pies á los pobres.

Señores, la supresion que á juicio de algunos señores ha hecho la comision en este artículo, habla mas que nada. Y aqui citaré el gran ejemplo de un historiador que hablando del acompañamiento funebre de una matrona romana decia: " Los bustos de Casio y de

Bruto sobresalian por lo mismo que no iban alli."

Antes de concluir contestaré al Sr. Tarancon respecto de pedir que se ponga romana al hablar de nuestra religion. Yo diré à S. S. que aqui no hacemos una declaracion que es donde se ponen todos los nombres y apellidos; aquí solo consignamos un hecho. Por lo demas creo que queda bastante marcada.

El orador concluyó por último manifestando que por lo espues. to creia que las Cortes aprobarian el articulo en cuestion.

Los Sres. Gonzalez Alonso, Lopez y Olózaga rectifican sucesivamente varios hechos.

Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que la votacion fuese nominal, verificada la cual, resultó haber dicho que sí 125, y que no 34. Se leyó la siguiente proposicion.

Pedimos á las Córtes se sirvan declarar que han oido con el mayor desagrado la proposicion del Sr. Tarin.

Se declaró comprendida en el art. 100 del reglamento, y fue admitida á discusion.

Despues de una acalorada discusion, dado el punto por suficientemente discutido, se procedió á la votacion que á peticion de varios señores diputados fue nominal. De ella resultó aprobada la proposicion por 101 votus contra 32 del total 133 que se hallaron pre-

El Sr. Presidente anunció que mañana continuarian las discusiones pendientes, y levantó la sesion de hoy á las cuatro.

# Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion-Circulares.

El Sr. secretario del Despacho de la Guerra me dice con fea

cha de 3 de este mes lo que sigue:

He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la consul. ta de la diputación provincial de Avila que el antecesor de V. E. remitio a este ministerio de mi interino cargo, relativa al método que deberá seguirse con algunos pueblos de aqueila provin. cia que se hallan sin mozos con que poder cubrir su contingente de la quinta de 500 hombres, y al propio tiempo en un estade miserable en términos de no poder hacer la compensacion en dinero; y conformándose con el dictamen del tribunal especial de Guerra y Marina ha tenido á bien resolver, que atendiendo á que las circunstancias, tanto de la falta de mozos sorteables como de la nulidad de medios para aprontar en su lugar los 40 rs pueden ser bien diferentes y estar revestidas de diversas incidencias respectivamente en cada poblacion, ya en cuanto á la talla y proximidad á ella-segun la edad, y ya en cuanto á la pobreza y causas de la soma miseria en el comun y vecindario de los pueblos, no puede dictarse regla general en el asunto, dediciéndose cada caso por espediente particular en que aparezcan con toda evidencia los fundamentos y realidad de la absoluta imposibilidad de contribuir con hombre o con dinero, encargando igualmente que se escite el celo de las diputaciones provinciales para que se haga efectiva la exacción de la cantidad á falta de mozos útiles.

Y lo inserto a V. S. de Real orden para su inteligencia, y a fin de que esa diputación provincial cumpla esta disposicion equitativa, tan propia de las maternales intenciones de S. M., con la justicia y patriotismo que sia já su discreto celo y cono-

cimientos especiales or el engiando se clubiran la no empleirassora

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de abril de 1837. Pita. Sru gefe político de .... sissib el abridado areidado que se establectera la toteranole, perque iria hasta:podir la liber.

-il El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de la Pebinsula dice con esta fecha a los Sres. de la comision de liquida-

cion de Positos lo que sigue:

Enterada la augusta Reina Gobernadora de la consulta de V. SS. de 11 de marzo próximo, á consecuencia del traslado que se les paso de la comunicacion del gefe político de Ciudad Real, fecha 25 de febrero anterior, sobre el destino de 08,967 35. yn. en poder de aquella diputacion provincial, procedentes del repartimiento hecho à los pósitos de su distrito para el armamento y vestuario de la Milicia nacional movilizada, conforme á la Real orden circular de 30 de setiembre del año último, proponiendo V. SS. su aplicacion al completo pago de lo que todavía restan por el préstamo de 2 y 4 millones, se sirvió S. M. oir à la contaduría de este ministerio; y en vista de su dictamn y de las observaciones de V. SS. ha venido en mandar que se proceda desde luego al abono de la parte que toque á cada pueblo en la liquidacion de dicha cantidad, aplicándola á su débito en el referido préstamo, con lo que se evitarán complicaciones en las cuentas; y persuadida al mismo tiempo S. M. de que la fuerza de un gobierno justo está en la recta y clara administracion de los fondos públicos, se ha servido autorizar á V. SS. para que pidan cuenta justificada á las diputaciones provinciales, en un prudente término, del repartimiento y exacciones que bayan hecho a los positos en virtud de la mencionada circular, lo invertido en el objeto de ella, sobrante o déficit, y en fin que aclare el estado que tiene en el dia este asunto para que estos caudales lleven el giro que á su naturaleza es debido: de si soisl

Y de Real orden comunicada por el espresado señor secretario del despacho lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. annab mionarelo mi o monarelo d'os sinovasm

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de abril de

1837. El gefe de la primera seccion, Juan Subercase. St. gefe político de.....

Cuarta seccion. Circular.

Los Sres. diputados secretarios de las cortes con fecha 17

del corriente me dicen lo que sigue: un mon se ano noisiles une

Las cortes se han enterado de la esposicion del bibliotecario mayor de la biblioteca nacional de esta capital, en que haciendo espresion de que desde el restablecimiento de la ley de 23 de octubre de 1820 sobre libertad de imprenta son muy pocos los escritores d'libreros que entregan en aquella el ejemplar de cada obra nueva o reimpresa á que tenia derecho la misme, reclama que dicho establecimiento continúe en el goce del insinuado derecho. En su vista, atendiendo à que establecida por el Sr. Don Felipe V en 1716 la espresada biblioteca, se ha mandado posteriormente en repetidas leyes que de todas las obras, libros, papeles y escritos de cualquiera clase se haya de entregar en aquela un ejemplar; siendo el mejor comprobante la 2.3, título 19; libro 8.0, las 36, 37 y 38, título 16 del mismo libro, comprendidas ed la Novisima Recopilacion; considerando asimismo que habiendo sido sancionada y publicada la ley de imprenta con diverso objeto, y no haciéndose en ella específica mencion de las que vienen citadas, no deben entenderse derogadas en lo que contienen con respecto á la entrega del ejemplar; han resuelto las mismaa, que cumpliendo con le determinado en las espresadas leyes, entreguen los escritores o libreros un ejemplar en la biblioteca nacional, segun asi se resolvió ya en cuanto á la de las cortes. De su acuerdo lo decimos á V. E. para conocimiento de S. M. y efectos consiguientes.

Y de real orden lo traslado à V. S., para que dando la debida publicidad en la provincia de su mando á está resolucion del congreso, se cumpla exactamente por los escritores, libreros y demas personas à quienes corresponda. Dios guarde à V. S. muchos anos. Madrid 22 de marzo de 1837.—Lopez.—Sr. gefe

político de ......

dide sosten, edet de los pelaciones constin Tercera seccion = Circular à los gefes políticos de Albacete, Alicante, Barcelona, Castellon, Teruel y Valencia. = La reina gobernadora ha tenido á bien mandar que V. S. informe circunstanciadamente á vuelta de correo, y bajo so personal responsabilidad, acerca del estado en que actualmente se encuentra esa capital y la provincia; espresando de un modo claro y esplície to, si directa o indirectamente se han cometido en cualquier concepto actos ilegales, atinque al parecer fundados en motivos imperiosos, y si bajo uno ú otro, pretesto se han formado comisiones ó juntas que la ley no reconoce, y que desquiciando la autoridad del gobierno, no pueden tener otro resultado que sumir al estado en el abismo de la disolución social. Es ademas la voluntad de S. M. que V. S., si semejantes actos ilegales hubiesen tes nido lugar, usando del lleno de su autoridad pidiendo el ausie lio de las demas y el de la fuerza armada necesaria, restablezca completamente el imperio de las leyes y destruya cuanto contra ellas pueda baberse ejecutado, entregando á los culpables al jui-

cio de los tribunales competentes.

Y finalmente, quiere S. M. que V. S. y la diputacion provincial tengan entendido, que si bien su gobierno está decidido á sostener y ausiliar con todas sus fuerzas cuanto dispongan en beneficio de la defensa y seguridad de esa provincia, dentro del circulo de las leyes, no permititá de ningun modo que se traspasen los limites que aquellas marcan, ni adopten providencias discrecionales o arbitrarias, puesto que por las cortes y por el gobierno estan, tanto V. S. como aquella corporaciona autorizados con facultades suficientes para hacer todo lo necesario al objeto. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la diputacion provincial y el mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 18 de abril de 1837 .- Pita. = Sr. gefe politiconde .... obitisq us h nasuso sup

La Reina Gobernadora ha tenido á bien exonerar de sus destinos A D. Juan Nepomuceno Jaldon y D. Antonio Garrigos, que desempeñaban interinamente los gobiernos políticos de Huelva y Tarragona, por su irregular comportamiento en el ejercicio de

aus fonciones.

A D. Ramon Egido, que servia el de Cuenca, por la conducta que ha observado en las últimas ocurrencias que han te-

nido lugar en la capital de dicha provincia. Y a D. José Perez Verdú, nombrado para el de Segovia, por no haberse presentado á servirlo en tiempo oportuno.

### Se. Cabillero, que naciente necesario que lece, con sentimiento in the angular of ESPANA poloseber at an control

Madrido 17 de abril.

Partes, recibidos en el ministerio de la Guerra. El comandante general de las Provincias Vascongadas dice

con fectia o del corriente lo que sigue:

Escmo. Sr.: En la noche del 4 al 5 dispuse que el batallon de la Rioja alavesa al mando del comandante D. Martin Zurbano, con la caballería que tiene á sus ordenes y la de la legion inglesa que se halla en esta plaza, saliese á recorrer los pueblos de Nanciares de Gamboa é inmediatos, emboscándose para caer sobre el batallon 2.º de Alava y el escuadron del mismo nombre: se verificó la salida á la una de la noche; mas el enemigo huyó cobardemente poco despues de haber amanecido por la Parte de Murteta, y bajo la proteccion del castillo de Guevara, dan lo por resultado esta pequeña correría un faccioso del escuadron de Alava muerto de bala, y un sargento del mismo herido de cabeza y mano, que se dejó en Nanclares á disposicion del alcalde para ser curado, quedando en nuestro poder los dos cabailos y armas, asi como 29 reses vacunas que se llevaba el

CARLONAL T CALCO MADE D. 10 M. COLLS T TAROUAL.

enemigo con precipitacion; retirandose la fuerza á las tres de la tarde del dia de ayer. El comandante Zurbano elogia la conducra de su columna, asi como la de los lanceros ingleses que le acom panaron con su coronela della ser consider emiliari le observat

Le Despoes de 18 020 ADLIGE S. P.ELIGE OSOSI en page de la prigie.

En las reguelras políticas siempre suele haber hombres lanzados por el partido retrogrado para perder la revolucion por sus escesos. Regularmente se buscan buenos pradores, rélebres literatos; que tengan mucho prestigio por sus talentos y por sus opiniones llamadas populares. Desconfiemos de esos enemigos ocultos de nuestra regeneración, mucho mas temibles sin deda que los que se presentan a cara descubierta en los campos-de: Navarra, defendiendo los pretendidos derechos del rebelde D. Gárlos. La mayor parte de estos enemigos ocultos que sirven de instrumento á las maquinaciones de los carlistas claman contra toda teforma sensata del código de Cadiz, y no admiten otras en todo caso que las que desatrollans mas yomas el espíritu de mocraticolo el socialita per los periodicos, de cionicules soci

- De un periódico de Madrid copiamos los pasajes siguientes. Asi se titula (D. Fermin, Exlipe Cahallero y Morgaez) en el frontispicio del romo XI del compendio de Anquetil, escrito y publicado en 1832 por el propio señor Caballero, y para que el público juzgue del respeto con que en esa obra habla el señor D. Fermin de la constitución de 1812; que tan ciegamente ahora defiende, citaremos el siguiente parrafo, pagina 139 del dicho tomo: dice: «No contentas las llamadas cortes con haberse reunido de un modo tan poco conforme y aun contrario á las antiguas y fundamentales leges de la monarquia pasaron en seguida sin autoridad suficiente à formar su constitucion; en la que si bien se reconocía el derecho de Fernando VII y su legítima descendencia ahtrono de las Españas, y de la inviolabilidad de su real persona, y se establecia el esclusivo ejercicio de la religion catélica, y apostólica tomana, en la mayor parte de sus articules, copiados y aun casi servilmente traducidos de las conse tituciones revolucionarias de Francia de 1789 y 1792, se establectaniprincipios tan contracios á la misma monarquía que sé acaba de reconocer, tan depresivos de la autoridad del soberanos de cuyo poder se le despojaba, para atribuírselo al pueblo; que no era menester mucha perspicacia ni mucha inteligencia para conocer que aparentando querer conservar la monarquía y sus antiguas y constantes leyes, á lo que realmente se caminaba era á una especie de democracia, o mas bien á una verdadera anarpisco la respaceta que did a la Abeja, anadiendo varias calup

Porque no se ocea que de intento y con grande esfuerzo hemos rebuscado en los apuntamientos de historia universal moderna, escritos por D. Fermin Caballero en 1832, el parrafillo copiado en pna nota de nuestro attículo de entrada, trasladamos aqui algun otro que hemos encontrado ojeando asi al acaso. En las páginas 141 y 142 del mismo tomo 2.º, ó sea tomo XI del Anquetile dice asi el señor D. Fermin Caballero, celoso oposifor ahora a las 29 diferencias introducidas en la constitución de trascribir las reflexiones con que termina manifestablis sis-

Semejante á la caja de Pandora, el nuevo código llamado fundamental comenzó à producir desde el principio de su discu : sion, y siguit produciendo luego de establecido diversidad de opiniones, que formadas en poderosos y enconados partidos, preparaban la guerra civil y los fueros de la unarquia; con lo que se verificaban los fatales pronósticos de las personas sábias, sensatas y prodentes, que se habian opuesto, o miraban con desagrado, tan radical, tan legitima (naprieta hijo") y tan perniquich fue perseguido durante los ministerios. noiogyogni sacio En la pigina 146 del mismo tomo 2.0 de dichos apunta= mientos, escritos por el referido D. Fermin Caballero en el ya

citado año de 1832, se espresa de esta suerte hablando de la peticion licela à Fernando VII por los 69 diputados contra la constitucion, que es ahora el idolillo de D. Ferminer na orade al ou

»Los revolucionarios que no olvidan ni perdonan, valiéndose del principio de esta representacion que dice: Era costumbre entre los antiguos persas, trataron de ridiculizarla con el apodo de la represantacion de los persas, apodo que fue luego un título de proscripcion contra tan leales vasallos." esta lo santo

Del restablecimiento de la inquisición habla asi nuestro don Fermini Gaballero á la págiaza 51 de dicho 2.º tomo:

- : c: Medida que adoptó S. M. atendiendo á lo que muy ahincadamente le pidieron prelados sábios y virtuosos, y á los deseos de los pueblos? cercup nages sen 4 asanta aus y asigost aus extinas

= Abrase el mismo tomo por la página 172 y se leerán estas palabras del propio D. Fermin Caballero. no oldeng led vollent

eD. Rafael del Riego.... hallandose en las Cabezas de san Juan, dió el grito de rebelion, con la voz de libertad proclaman -

do la constitucion de las córtes. V sous babancacos etas ab main

Pasen ustedes à la página 178 y se quedaran pati-tlesos de oir al mismo D. Fermin Caballero esplicarse de esta suerte:

»No contentos los revolucionarios españoles con haber trastornado el legítimo gobierno, restableciendo el anárquico de su constitucion" etc.

= Despues de lo citado no habrá quien estrañe que á la página 183 diga el Sr. D. Fermin Caballero, hablando del gobierno constitucional:

Con esto cada dia se hacia mes ridícula, despreciable y aborrecible aquella mas bien farsa y apariencia que realidad de gobierno."

= ¡Qué gracioso seria si tuviéramos entre nosotros quien con capa de ardiente demagogo tratase de favorecer à D. Gárlos y trabajar por su Real majestad! Otro Regato, vamos al decir. (Vapor.)

## FERMIN CABALLERO A SUS DETRACTORES:

Los calumniosos ataques que los periódicos de cierto color han dado en varios tiempos á la buena fama de nuestro ex colega apreciabilísimo el señor Caballero, han sido reproducidos pocos dias hace por los presentes periódicos isturianos y estatuteros, con el mismo negro designio de oscurecer la bien sentada sepatación de dicho señor como literato y como patriota. Siniestramente se ha querido en varias épocas destruir el prestigio que en ambos conceptos le han hecho adquirir sus escritos periódicos y no periódicos, y sus discursos y votos como representante del pueblo.

Ya en otro tiempo el señor Caballero, con cuya amistad nos honramos, y con cuya pluma se honró tanto nuestro diario, contesto satisfactoriamente é la Abeja, desvaneciendo el cargo mas grave que se le hacia de haber impreso en el año de 1832 doctrinas poco liberales, contradictorias con las que desde poco despues ha sostenido y sostiene hoy. La satisfaccion pública que entonces se dió en el Eco, apoyada en razones incontestables y en documentos fehacientes y reconocidos, parece que debia ser ultimatum bastante para acallar las calumnias, que tan destituidas de todo fundamento se dirigieron contra el señor Caballero. Pero como despues de tanto tiempo se hayan reproducido en los mismos términos en que ya fueron refutadas con victoria; ha creido oportuno dicho señor reproducir su vindicacion de entonces; y al ef-cto ha impreso un folleto en que bajo el título de FERMIN CABALLERO A SUS DETRACTORES, ha copiado la respuesta que dió á la Abeja, añadiendo varias reflexiones justas y exactas acerca del designio pérfido con que sus émulos (que tiene muchos, porque cierto partido está bien persuadido de lo que le importa oscurecer á uno de los mas acérrimos defensores del sistema constitucional) procuran, aunque en vano, arrojarle de la escena política haciéndole odioso á los ojos del público.

No diremos nada de la parte ya publicada y ahora reimpresa, que contiene el folleto del señor Caballero; pero no dejaremos de trascribir las reflexiones con que termina manifestando las causas de haber tocado de nuevo este asunto, y el objeto que se propone. Dice asi:

and ton que proceden mis calumniadores para satisfacer al Mundo ni á sus adictos: ningun buen español ignora las doctrinas
aristocráticas y absolutistas del tal periódico, y ser atacado por
él en lugar de mancha produce un timbre. El dia en que me
elogiase el Mundo empezaria yo á dudar de mi opinion: porque,
quien fue perseguido durante los ministerios Toreno é Isturiz
¿pudiera lisongearse con las alabanzas de los que hoy se atreven
á decir del último que la nacion llora su pérdida? Algo bueno
debo yo hacer cuando tales gentes me odian; y el dia que mas
rabiosos gritan estoy tentado de creer que de algo sirvo, y que
no trabajo en valde.

Siempre que como escritor ó como representante del pueblo he dado ó coadyavado á un paso fuerte contra los enemigos de la libertad; siempre que mis espresiones ó mis actos han podido hacer algun eco en los pechos patriotas, han vuelto á la carga mis antagonistas, repitiendo las mismas calumnias, cien veces contestadas. Los afrancesados, los ceistas, los fusistas los retrógrados, los fanáticos, los aristócratas, los camarilleros y los enemigos de la soberanía nacional no me perdonarán jamas (y hacen mny bien) los esfuerzos constantes que he hecho siempre contra sua teorías y sus planes. Pues sepan que no desistiré mientras pueda de trabajar en pro de la causa nacional y de los derechos del pueblo, combatiendo con todas mis fuerzas á los que se opongan al progreso y ensanche de nuestras libertades y á las reformas cardinales que ann necesitamos. Mi guia será la opinion de mis eonciudadanos, y no reconoceré otro juez de mi con-

ducta que el voto público. Este, que vale mil veces mas que to. dos mis adversarios juntos, me ha dado repetidas pruebas de aprecio y confianza, á que nunca faltaré. Cinco veces me han confiado el cargo de representante en cortes; tres por la provincia de Coenca y dos por la de Madrid, donde los escritores del Mun. do no tendrian un voto, como no fuera para quemar su inmun. do papel. Las cortes me han elegido cuatro veces su secretario, y nombrádome otras para comisiones de grande interes. La angusta Reina gobernadora me ha dispensado la gracia de nom. brarme para dos destinos de algun brillo y provecho y para varias comisiones importantes: los empleos no los admití, y las comisiones las he desempeñado y desempeño, porque nada valen mas que el honor inestimable para mí de servir à la patria. La milicia nacional de Madrid me ha dispensado la honra de elegirme capitan de una companía. La junta de comercio me esco. gió para dirigir el periódico que costeaba con el nombre de Bo. letin, en el que trabajé lo que el público sabe en favor de la !i. bertad, cuando habia mas riesgos que ahora en mostrarse decidido sostenedor de los principios constitucionales. Mis doctrinas mientras estuve al frente del Eco del Comercio y mi constancia en sostenerlas sabidas son de todos: tres sapresiones del periódi. co atestiguan que ni adulé jamas al poder, ni temí sus golpes con miras de especulacion. Finalmente, el público me ha hecho mas que justicia como diputado y como escritor, y este es el mas solemne tapa boca que puedo dar y daté á los calumniadores miserables.

Debo concluir manifestando que, digan de mí lo que quieran, por calumuioso que sea, jamas dejaré de ser idólatra de la
libertad de imprenta, hasta en sus abusos: los tribunales y la
coaccion estan de mas para mí en esta materia: yo me vindicaré solamente con el raciocinio, con pruebas claras, con datos, con
hechos, con mi vida pública. El tiempo, que todo lo juzga, dirà como hasta aqui que no faltó jamas á sus principios, ni desmintió sus doctrinas, quien ha tenido caràcter para sostenerlas
ante tantos enemigos fuertes y encumbrados, alevosos y de todas
cataduras, á los que lejos de temer, compadece y perdona—Fermin Caballero."

Esta es la verdadera y mas oportuna contestacion que ha dedido y debe dar siempre à sus calumniadores el señor Caballero. El pueblo, el gobierno, las cortes no se engañan facilmente i un tiempo y en un mismo asunto. A todos les ha debido el Sr. Caballero confianzas y distinciones que marcan bien su mérito y su patriotismo; y cuando tan respetables votos se aunan, y cuando especialmente el de la opinion pública está constantemente favorable á un cindadano, debe descansar el favorecido en tau fuerte y respetable testimonio, y dejar á sus émulos que chillen cuanto quieran, aspirando en vano á una celebridad que escita toda su envidia y su rencor. Los partidarios de las ideas retrógradas y los doctrinarios de España y ultrapirenáicos saben bien el daño que causan á su partido los hombres tan ilustrados y tan constantes en sus principios como el Sr. Caballero; y esa es la causa de que se les haga la guerra tan cruda y sin tregua, y de que no se repare en los medios.

Aconsejamos al Sr. Caballero que desprecie la repeticion de calumnias tan conocidas como tales y tan bien contestadas en diversas ocasiones. Y exhortemos á los periodistas nuestros adversarios que cuando en lo sucesivo les occurra (que les occurrirá muchas veces) oponerse á nuestras doctrinas, lo hagan de buena fé, habido solo respeto à las doctrinas mismas, y aun si se quiere á las personas de los actuales redactores del Eco; porque sacar á cada impugnacion que se nos hace la persona y los hechos del Sr. Caballero, que nada tiene hoy que ver, con sentimiento nuestro, en la redaccion del Eco, ni es prueba de buena sé ni de buena lógica. Y no decimos esto porque nos esquivemos de mezclar nuestra causa con la del Sr. Caballero: para nosotros es tan buena que puede honrar á cualquiera otra con la cuel se mezcle; pero realmente es distinta de la nuestra, y no queremos que se invulneren cosas heterogéneas. Non-C

### PALMA

ORDEN DE LA PLAZA DEL 30 DE ABRIL PARA EL I DE MATO.

Parada Provincial y Milicia nacional: subalterno de hospital y provisiones Provincial.

Juan Coll.

En la villa de Porreras se halla vacante la escuela primaria por el método de Lancaster: se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes al ayuntamiento de dicha villa, con quien contrataran.

El miercoles 3 de mayo saldrá correo para Valencia con el laud nombrado el Sto. Cristo del Grao, al mando del capitan de correos don Antonio Nadal; admite corga y pusageros.

IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.